

4041 Expediente sancionador número 516/92.

Por el presente, se hace saber a Francisco Ruiz Sánchez, cuyo último domicilio conocido es calle Mayor, 32, 30570-Beniján, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que disponiendo de máquina expendedora de tabaco, el precio cobrado por el mismo supera el máximo legalmente establecido (Resolución de 27.12.91, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, BOE 31.12.91).

2. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.2.1 y 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 de marzo de 1993.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

4042 Expediente sancionador número 659/91.

Por el presente, se hace saber a Bahía Blanca, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Bahamas, s/n, 30860-Pto. Mazarrón, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 659/91, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.3.2 y 3.3.6, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 659/91», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 18 de marzo de 1993.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

4043 Expediente sancionador número 630/91.

Por el presente, se hace saber a Germán García Fernández, cuyo último domicilio conocido es Pío XII, 7, Santiago el Mayor (Murcia), que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 630/91, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.3.6 y 2.1.1, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 630/91», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 18 de marzo de 1993.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

4044 Expediente sancionador número 515/91.

Por el presente, se hace saber a Gabriel Izquierdo López, cuyo último domicilio conocido es Avda. Constitución, 26, 30550-Abarán, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 515/91, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.3.6 y 3.3.2, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 515/91», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 18 de marzo de 1993.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.